

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Madrid, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay.

(Núm. 1.541)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Robledillo de la Jara, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay.

(Núm. 1.541)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ninguno, por que el único que existía fué sacrificado y destruido por cremación.

Zona declarada infecta: El establo de D. Eustaquio Martín.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y

marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total, o enterramiento con la piel inutilizada de los animales que mueran de esta infección.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay.

(Núm. 1.541)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por Capítulos aprobada por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 3 del actual, para el indicado mes.

CAPITULOS	PESETAS
I Obligaciones generales	235.000 —
II Representación Provincial	11.000 —
III Vigilancia y Seguridad	25.000 —
IV Bienes provinciales	13.000 —
V Gastos de recaudación	107.000 —
VI Personal y material	135.000 —
VII Salubridad e Higiene	95.000 —
VIII Beneficencia	725.000 —
IX Asistencia social	20.000 —
X Instrucción pública	19.000 —
XI Obras públicas y edificios provinciales	645.000 —
XIII Montes y pesca	88.000 —
XIV Agricultura y ganadería	7.000 —
XV Crédito Provincial	65.000 —
XVIII Imprevistos	25.000 —
XIX Resultas	315.000 —
TOTAL	2.530.000 —

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por este Caja general en 9 de Abril de 1930, con los números 289.360 de entrada, y 59.784 de registro correspondiente, por don Pedro Marín Aparicio, en garantía para optar a la subasta de acopios de piedra machacada para la reparación del firme, de la carretera de Cartagena a La Unión, e importante 4.000 pesetas, en amortizable 3 por 100, a disposición de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(A.—1.343)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Cumpliendo lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 23 del actual por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929, se habilite en el Capítulo XI, Artículo 3.º del vigente Presupuesto ordinario de gastos del Interior, un crédito de pesetas 59.362,50, constituyendo con dicha suma un nuevo Concepto, el 584 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para pago de las obras de pavimentación efectuadas en la Red de San Luis en el año 1929».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que, durante el expresado plazo y el de los ocho días hábiles inmediatamente siguientes, podrán formularse para ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes contra la anunciada habilitación de crédito.

Madrid, 26 de julio de 1930.—El Secretario accidental, M. Saborido.
(Núm. 1.557)

Con arreglo a lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 23 del actual por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929 se suplemente en 25.000 pesetas el crédito consignado en el Capítulo II, Artículo 1.º, Concepto 98 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, para los «Gastos con motivo de las recepciones que celebre la Excelentísima Corporación».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1930.—El Secretario accidental, M. Saborido.
(Núm. 1.558)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 23 del actual por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929, se suplemente en 1.500 pesetas el crédito consignado en el Capítulo II, Artículo 3.º, Concepto 111 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, para «Gastos del Servicio Telefónico de los señores Tenientes de Alcalde».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1930.—El Secretario accidental, M. Saborido.
(Núm. 1.559)

Para dar cumplimiento a lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado el 16 del actual por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929 se habilite en el capítulo 3.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior un crédito de 25.274 70 pesetas, constituyéndose con dicha suma un nuevo concepto el 128 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para pago de diferencias de haberes a 46 bombros aprendices.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con advertencia de que durante el expresado plazo y el de los ocho días hábiles inmediatamente

siguientes podrán formularse para ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la expresada habilitación de crédito.

Madrid, 23 de julio de 1930.

El Secretario accidental,
M. Saborido.

(Núm. 1.566)

Para dar cumplimiento a lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 23 del actual por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929, se suplemente en 2.500 pesetas el crédito consignado para gastos Telefónicos de Oficinas Centrales en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 214 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1930.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(Núm. 1.555)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El día 30 de agosto próximo, a las once horas, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de pastos de invierno de la parte no roturada de la Dehesa boyal, para el año 1930 a 1931, bajo el tipo de 900 pesetas, para 500 reses lares.

El mismo día, a las once y media, los pastos de primavera de la misma parte de Dehesa, para el año de 1931, bajo el tipo de 400 pesetas, para su disfrute por 100 caballerías mulares y 20 reses vacunas, pudiendo ser igualmente aprovechados por 500 reses lares en caso de no aprovecharse por los antes dichos ganados; y

A las doce, los de rastrojera, si la hubiere, de la parte roturada de dicha Dehesa, para dicho año de 1931, bajo el tipo de 600 pesetas, para su disfrute por los mismos ganados que la anterior.

Si no tuvieran efecto estas subastas, se celebrarán unas segundas a los ocho días siguientes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, 26 de julio de 1930.—El Alcalde, Isidro Lorente.
(Núm. 1.569) (E.—286)

CIEMPOZUELOS

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante (hoy servida interinamente) una de las dos plazas de Farmacéutico titular de esta población, dotada con el haber anual de 400 pesetas por la prestación de servicios sanitarios a su cargo, pagadas del presupuesto municipal, por mensualidades vencidas, e independientemente del suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal, y que con arreglo a derecho se ha de proveer por concurso, pasado el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a esta Alcaldía, dentro del

plazo antes expresado, debidamente documentadas; debiendo hacer constar que el partido farmacéutico de referencia, en esta localidad está clasificado de primera clase, y el Farmacéutico agraciado tendrá la residencia en esta población, provincia de Madrid, partido judicial de Getafe, que consta de un censo de población de 5.408 habitantes y el número de familias pobres de que consta el padrón respectivo, es el de 298.

Ciempozuelos, 26 de julio de 1930.
El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.562) (O.—261)

POZUELO DE ALARCON

El día 10 de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta de arriendo de la plaza de toros de esta Villa, en la que se proyectan celebrar dos corridas de tres novillos cada una, y dos charlotadas de un becerro también cada uno, los días 8 y 9 de Septiembre próximo.

El tipo de subasta es el de 4.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento general.

Pozuelo de Alarcón, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejos.

(E.—287)

GUADARRAMA

Se halla depositada en esta Alcaldía una res vacuna, de las señas que a continuación se expresan, la cual se procederá a su venta, pasados quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una vaca retinta, oscura, un poco bragada, corniavierta, como de seis a siete años, y hierro en la parte alta de llana derecha, figurando una O borrosa o mal hecha, con un becerro de unos diez a once meses.

Guadarrama, 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Benigno Hernando.

(Núm. 1.561) (O.—260)

FUENCARRAL

Se halla depositado en esta Alcaldía, a disposición del que resulte ser su dueño, un caballo como de tres años, de raza española, y capa castaña oscura, por haber sido encontrado abandonado pastando en las tierras de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Fuencarral, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Melitón Asenjo.

(Núm. 1.366) (O.—262)

VILLA DEL PRADO

Las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, para llevar a efecto el repartimiento sobre el producto de la tierra obtenidos en este término municipal y utilidades de industrias y profesiones que figura en el presupuesto ordinario del actual año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Villa del Prado, 26 de julio de 1930.
El Alcalde, E. Salinas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda

de lo civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Federico Fernández Vignau, con D. Domingo Maydagán Eguiazu y doña Victoria Muñoz Checa, sobre impugnación de cuentas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 136

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Julio de 1930.—Visto los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Federico Fernández Vignau, mayor de edad, propietario y vecino de Estella, representado por el Procurador D. Enrique de las Alas, y defendido por el Letrado D. Conceso Coso; de otra, como demandada apelante, doña Victoria Muñoz Checa, representada por el Procurador D. Ramón Gordillo, y defendida por el Letrado D. Antonio Belda; y de la otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado don Domingo Maydagán Eguiazu, sobre impugnación de cuentas.

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en este incidente por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, por la que estimando procedente se reduzca el saldo de la cuenta de administración objeto de la cuestión incidental con las bajas en él formalizado de 108 60 pesetas, por pagos posteriores del administrador, de 350 pesetas por alquileres de Agosto y Septiembre, y de 150 pesetas por sueldo del portero, se mandó entregar la primera citada cantidad a D. Domingo Maydagán, y las otras a D. Federico Fernández Vignau; y asimismo mandó que la cantidad que reste, hechas las expresadas bajas, se entendiera imputada a los intereses vencidos antes del 23 de Julio, del crédito hipotecario subsistente sobre la finca, y en tal concepto se entregará al adjudicatario de la misma señor Fernández, en cuanto sea compatible con los precedentes pronunciamientos, aprobó la cuenta de administración y declaró libre de responsabilidad al administrador señor Maydagán, a quien se entregarán las 15.000 pesetas que tiene en depósito, con reserva como dueño del inmueble y respecto al crédito hipotecario subsistente. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Domingo Maydagán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Zoilo Rodríguez.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Domingo Maydagán Egalazu, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 11 de Julio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.519)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de esta corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Relatoria Secretaria del licenciado D. Gabriel Espinosa, pende en apelación unos autos seguidos por D. Nicasio Velayos y Velayos con D. José García Gómez, D. Cirilo Suárez Esteban, D. Antonio López Oñate, D. Enrique Fernández Alberdy y D. Pedro Sánchez Baquero, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 135

En la Villa y Corte de Madrid a 8 de julio de 1930.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera instancia de Avila, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelante D. Nicasio Velayos y Velayos, mayor de edad, Abogado y vecino de Avila, representado por el Procurador D. José Zorrilla, y defendido por el Letrado don Felipe Sánchez Román; de otra, como demandados apelados, D. José García Gómez.—D. Cirilo Suárez Esteban y D. Pedro Sánchez Baquero, representados por el Procurador don Santos Gandarillas y defendidos por el Letrado D. Pedro Sánchez Baquero; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Antonio López Oñate y D. Enrique Fernández Alberdy, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 12 de junio de 1929, dictó el Juzgado de primera instancia de Avila, por la que se declaró competente para conocer de la cuestión planteada y declaró no haber lugar a la demanda, absolviendo de ella a los demandados, sin hacer expresa condena de costas, tampoco se hace especial imposición de las de esta apelación. Inmediatamente que esta resolución sea firme,—devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con las correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados D. Antonio López Oñate y D. Enrique Fernández Alberdy, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Félix A. Santullano.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto. Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido para la redacción de la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que yo el Relator Secretario certifico.—Ante mí.—Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a litigantes no comparecidos D. Antonio López Oñate y D. Enrique Fernández Alberdy, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 10 de julio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.516)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, contra Hipólito García de la Barrera, sobre estafa, se ha servido señalar el día 16 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal de Derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Luis Gómez Araujo, domiciliado últimamente en Ayala, 74 2.º y cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 14 de Julio de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar Lorenz.

(Núm. 1462) (B. 1.236)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos ejecutivos que sigue D. Luis J. Dahlander, y en su nombre el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, contra D. José Molina González, sobre reclamación de siete mil ochocientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio y paradero del expresado deudor, se ha decretado el embargo de bienes de la propiedad del mismo en cantidad bastante a cubrir dicha suma, intereses legales y costas, sin previo requerimiento de pago, y en su virtud, por medio de la presente, se cita de remate al expresado deudor para que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones personalmente que las determinadas por la ley.

Dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban.
(A.—1.339)

BUENAVISTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha promovido el Procurador D. Francisco Antonio Alberca a nombre y repre-

sentación de D. Miguel y D. José Campo y Moneu, sobre disolución de la comunidad constituida en el dominio del solar, calle de Vallehermoso; número tres, de esta Corte, mandando conferir traslado de ella a los demandados D. Protasio Fernández Alonso, D. José, D. Laureano y D. Alejandro Gándara y Arenas, D.ª Eulalia y don Fidel Ruiseco y Gándara, con emplazamiento al primero en su domicilio designado en esta Capital, y a los restantes por medio de los periódicos oficiales mediante a ser desconocido su paradero, para que en término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado respecto de dichos demandados, cuyos domicilios se ignoran, se expide la presente para su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid a veintidós de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro P. Alonso.
(A.—1.341)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en autos que insta la Sociedad Justo Aedo y Morán, contra don Romualdo R. de Vera y Romero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez varios bienes muebles embargados al deudor tasados en dos mil cuatrocientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día once de Agosto próximo, a las doce de su mañana y se previene a los licitadores:

Primera

Que el tipo del remate es el de la tasación no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento del aludido tipo, sin lo cual no será admitida la postura; y

Tercera

Que el depositario de los bienes es el deudor Sr. de Vera, con domicilio en la calle del Cardenal Belluga, número doce.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Javier Elola
(A.—1.338)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Rodrigo de Carlos Colmenero, sobre pago de treinta mil doscientas setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos de principal, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en esta Corte, en la calle de Zurbarán, número dos, con una extensión superficial de tres mil seiscientos treinta y dos pies cuadrados y dieciséis cen-

tésimas, cuyos linderos y descripción consta en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de quince mil doscientas cincuenta y cinco pesetas siete céntimos, diez por ciento del tipo en que la finca salió a segunda subasta; y

Que si la postura ofrecida fuese inferior a las dos terceras partes del tipo de la subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, librando los bienes o presentando persona que mejore la postura.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Ramón Anguita
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.337)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, Secretaria de D. Francisco Castro, se sigue expediente promovido por D. Manuel Alvarez Magdalena, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), para que previos los trámites del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de ocho novenas partes de la siguiente

Finca:

Casa en esta Corte, y su calle de Andrés Borrego, número seis moderno y diecinueve antiguo, de la manzana cuatrocientos setenta, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Occidente, que ocupa una superficie de cuatro mil cuatrocientos doce pies cuadrados, equivalentes a trescientos cuarenta y dos metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros; linda: por la derecha, entrando en ella, con la casa número cuatro propiedad de D. Dionisio Gómez Herrero; por la izquierda, con la casa número ocho propiedad de D. Manuel Pradillo Pedraza, ambas de la misma calle, y por la espalda, con la casa número nueve de la calle de Pizarro.

Y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a doña Isabel Portillo y Portillo, doña Isabel la Viña Portillo,

doña María de los Dolores Cuadrillero Perrín, doña Rafaela Hurtado de Mendoza y Portillo y a los herederos o causahabientes de doña Martina Sanz, de quienes procede la finca de que se trata, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente, si tienen o quieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.,

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—1.327 ter)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, radica expediente promovido por doña Regla de Briones y Angosto, casada con D. Carlos Calín Conesa, para que se la constituya en depósito provisional, así como también se acuerde, quede en su poder la hija del matrimonio Regla Calín de Briones, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Méndez Novoa.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta.—La anterior certificación únase a sus antecedentes. Y habiéndose ya ratificado doña Regla de Briones Angosto en el contenido de su escrito pidiendo se la constituya en depósito provisional, designando como su depositario a su hijo mayor de edad, D. Isidoro Calín de Briones, convóquese a dicha señora y al esposo de la misma don Carlos Calín Conesa de comparecencia ante este Juzgado, para el día ocho del próximo mes de agosto, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de que se pongan de acuerdo respecto a la persona que ha de ser la depositaria de la doña Regla de Briones y practicar las demás diligencias inherentes a ello y que la Ley dispone, citándose al marido mediante a manifestarse que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; apercibiéndoles que, aunque no comparezca, se llevarán a efecto las expresadas diligencias.—Proveído por S. S., de que doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación y citación al D. Carlos Calín Conesa, a los fines acordados en la providencia anterior, con el apercibimiento que en la misma se expresa, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Méndez Novoa

(A.—1.345)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José Valverde y Valdez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Teresa Salva Mascaró, representada por el Procurador Sr. Aicúa, contra D. José Martínez Gari, a quien representa el Procurador Sr. González del Rivero, sobre pago de tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, diferentes efectos de escenografía embargados al ejecutado como de su propiedad, en ejecución de la sentencia firme recaída en los referidos autos:

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de agosto próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos efectos se encuentran depositados en poder del demandado D. José Martínez Gari, calle de Salas, número cinco, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veintitres de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Valverde

(A.—1.340)

CHINCHÓN

EDICTO

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, en representación de don Julián Castillo Calvo, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado por dicho Procurador, en la representación expresada, contra doña Isidora Terceño Saz y otros herederos de doña Elena Saz Gaitero, sobre pago de dos mil pesetas e intereses, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, las fincas que a continuación se describen, hipotecadas en escritura otorgada en esta ciudad en veintitres de febrero de mil novecientos veintiséis, ante el Notario de la misma D. Enrique Villalobos y Marcitllach.

Fincas hipotecadas

Primera

Una viña, antes tierra, en este término, Vega de Villaverde, sitio del Zarcejo, con cuatrocientas cincuenta cepas en una fanega, diez celemines y seis estadales, equivalentes a veintiocho áreas noventa y dos centiáreas; linda: Norte y Oeste, el Tornillo; Este, la Cacara y un sendero, y Sur, doña Catalina Fernández.

Esta finca está apreciada, para el caso de subasta, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Una tierra de riego en este mismo término, inmediato a la Raya de Morata, sitio de la Collespiga o Canal; su cabida diez celemines y dos estadales de a cuatrocientos la fanega, equivalentes a veintiséis áreas dos centiáreas; linda: Norte y Sur, tierras del excelentísimo señor Marqués de Espinardo; Este, Caz de Porras, y Oeste, el río Tajuña.

Apreciada esta finca, para caso de subasta, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Una viña, antes tierra, también en este término, sitio de Navalsecón, con dos mil cepas en ocho fanegas, cinco celemines y cinco estadales, de a ciento cincuenta la fanega, equivalentes a noventa y ocho áreas cuarenta centiáreas; linda: Norte, el Sendero; Este, D. Joaquín Díaz, antes Francisco Díaz y Domingo Ruiz; Sur, D. Ildefonso Monterroso, antes don Jacinto García, y Oeste, Francisco Montero, antes Víctor Ruiz y sucesores de D. Luis Ibáñez.

Apreciada esta finca, para caso de subasta, en dos mil pesetas.

Y se advierte lo siguiente:

Primero

Que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Septiembre próximo veintidós, y hora de las once.

Segundo

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el expresado a continuación de cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Chinchón, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Patricio Gómez

V.º B.º

Adolfo Alonso Colmenares

(A.—1.342)

Juzgados Municipales

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Agustín Camarillo, contra D. Joaquín Soto Barrera, sobre pago de cantidad, aparece la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Agustín Camarillo y García, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad; y de otra, como demandado, D. Joaquín Soto Barrera, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Joaquín Soto Barrera, debo condenarle y le condeno a que pague a D. Agustín Camarillo García, la suma de cincuenta y dos pesetas sesenta céntimos, con más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública de este día.—Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta.—Doy fe.—Ricardo López Barroso.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Joaquín Soto Barrera, y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

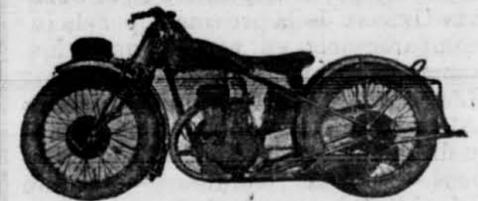
Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Muntañola

(A.—1.344)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado—Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485—MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202